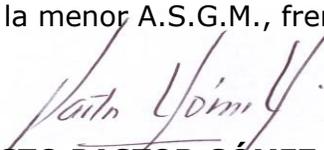


CONSTANCIA: Noviembre 12 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENORES promovida por la señora LUISA FERNANDA MONTOYA CASTAÑO, madre y representante legal de la menor A.S.G.M., frente al señor SEBASTIÁN GÁLVEZ.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 823
Radicado No. 2021-00363

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda de ALIMENTOS PARA MENORES promovida por la señora LUISA FERNANDA MONTOYA CASTAÑO, madre y representante legal de la menor A.S.G.M., frente al señor SEBASTIÁN GÁLVEZ.

Revisado el líbello y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Presentará la demanda con el lleno de requisitos contenidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

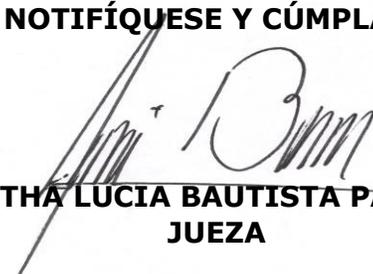
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ALIMENTOS PARA MENORES promovida por la señora LUISA FERNANDA MONTOYA CASTAÑO, madre y representante legal de la menor A.S.G.M., frente al señor SEBASTIÁN GÁLVEZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA